



**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 <b>2020 00162 00</b>
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **EDIFICIO FURATENA P.H** en contra de **LAURA MÓNICA VANEGAS CADAVID** con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará un nuevo poder en el que se determine e identifique claramente el Juez a quien se dirige la demanda tal como lo dispone el artículo 74 del C.G del P. y corregirá la cuantía señalada en dicho poder, toda vez que no corresponde con la cuantía de la demanda que se impetra, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 82 del C. G. del P.
2. Indicará expresamente y sin lugar a dudas en el hecho primero de la demanda, la dirección de ubicación de la oficina 607 origen de la obligación que se cobra. En ese sentido, aclarará si la dirección es la señalada en el certificado de existencia y representación de la propiedad horizontal, o si es la señalada en el certificado de tradición y libertad del inmueble, toda vez que son completamente disímiles.
3. Allegará certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal demandante actualizado, pues el aportado con la demanda, fue expedido el 03 de diciembre de 2019.
4. Se allegará escrito subsanando los requisitos exigidos a través del correo electrónico de este Juzgado: [cmpl25med@endoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl25med@endoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

**ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ**  
**Jueza**

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd0d3679dbbd0bec046ec15a31cc611faedec49f443d25a25fbb929c0263252**

Documento generado en 26/02/2021 04:22:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**